

**ESTADO No. 056**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **4 de septiembre de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	FLG-093	CARLOS GUSTAVO FUENTES RAMIREZ – SIERVO AVENDAÑO VARGAS	4	28-08-2015	0917	<p><b>PRIMERO: Córrase</b> traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0578 del 28 de Agosto de 2015</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 28 de Julio de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Informe Técnico <b>PARCU-0578</b> de fecha 24 de Agosto de 2015.</p> <p><b>TERCERO: APROBAR</b> los formatos básicos semestral de 2014 ya que se encuentran correctamente diligenciados en cada uno de sus literales; esto es por recomendación del Concepto Técnico de Visita PARCU-0578 de fecha 28 de Agosto de 2015, quien recomienda a la autoridad minera aprobar.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión <b>FLG-093</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera allegue los FBM anual de 2014 y FBM semestral de 2015, para lo cual , se le otorgará un término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto admistrativo, so pena de culminar el tramite admistrativoi sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-056

						<p><b>CUARTO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión <b>FLG-093</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2015, para lo cual, se le otorgará un término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto admisnitrativo, so pena de culminar el tramite admisnitrativoi sancionatorio.</p> <p><b>QUINTO: APROBAR</b> la póliza de garantía para el contrato de concesión N° FLG-093, ya que se encuentra diligenciada según los lineamientos expuestos por la autoridad minera, esto es por recomendación del Concepto Técnico de Visita PARCU-0578 de fecha 28 de Agosto de 2015, quien recomienda a la autoridad minera aprobar.</p> <p><b>SEXTO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión <b>FLG-093</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera allegue el comprobante de pago por concepto de visita de fiscalización por un valor de \$ 1.791.608, para lo cual, se le otorgará un término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto admisnitrativo, so pena de culminar el tramite admisnitrativoi sancionatorio</p> <p><b>SEPTIMO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>OCTAVO :</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	EHP-161	FERNANDO CASADIEGOS TIRADO – JORGE GAMBOA CASADIEGO – LUCY ESTER GAMBOA OROZCO	5	1-09-2015	0921	<p><b>PRIMERO: Córrese</b> traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0580 del 28 de Agosto de 2015</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 31 de Julio de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el InformeTecnico <b>PARCU-0580</b> de fecha 26 de Agosto de 2015.</p> <p><b>TERCERO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión <b>N°-EHP-161</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera allegue los FBM</p>

EST-VSC-PARCU-056

						<p>SEMESTRAL Y ANUAL de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013,2014 y Formato Básico Minero ANUAL de el año 2006 , y Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2015, para lo cual , se le otorgará un término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto admisnitrativo, so pena de culminar el tramite admisnitrativoi sancionatorio.</p> <p><b>CUARTO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión <b>N°-EHP-161</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2011, 2012, 2013, 2014 y I, II trimestre de 2015 para lo cual, se le otorgará un término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto admisnitrativo, so pena de culminar el tramite admisnitrativoi sancionatorio.</p> <p><b>QUINTO: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001,y clausula decimo septima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, al titular del contrato de concesión <b>N°-EHP-161</b>, para que allegue LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL para lo cual, se le otorgará un término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto admisnitrativo, so pena de culminar el tramite admisnitrativoi sancionatorio.</p> <p><b>SEXTO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión <b>N°EHP-161</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera allegue comprobante de pago por concepto de visita de fiscalización, para lo cual, se le otorgará un término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto admisnitrativo, so pena de culminar el tramite admisnitrativoi sancionatorio.</p> <p><b>SEPTIMO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>OCTAVO :</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	04-003-2000	EDILBERTO GARCIA MENDOZA	3	1-09-2015	0922	<p><b>PRIMERO: Córrese</b> traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0576 del 28 de Agosto de 2015</p>

EST-VSC-PARCU-056

						<p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 24 de Julio de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Informe Técnico <b>PARCU-0576</b> de fecha 28 de Agosto de 2015.</p> <p><b>TERCERO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera <b>N° 04-003-2000</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2015, para lo cual, se le otorgará un término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>CUARTO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera <b>N° 04-003-2000</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655/88 para que el titular minero allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2015, para lo cual, se le otorgará un término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>QUINTO: APROBAR</b> al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera <b>N° 04-003-2000</b>, la Póliza de cumplimiento, salarios y prestaciones salariales N° 49-43-101000068 expedida por la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A.</p> <p><b>SEXTO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>SEPTIMO :</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	618	ARMANDO CONTRERAS PÉREZ – EDGAR CONTRERAS PÉREZ	3	1-09-2015	0923	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR</b> al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR</b> al concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto <b>PARCU N°0057</b> de fecha 24 de Enero de 2014, en el cual se le requirió bajo apremio de multa la presentación de la Licencia Ambiental</p>

EST-VSC-PARCU-056

					<p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión <b>N° HHGI-05 (618)</b>, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 <b>Caducidad</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° HHGI-05 (618)</b>, para que se sirva corregir el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre de <b>2013 y 2014</b> ya que no se encuentran debidamente firmados; para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° HHGI-05 (618)</b>, para que se sirva implementar la señalización Preventiva, Prohibitiva e Informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: RECORDAR</b> al titular del contrato de concesión que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto</u>. De acuerdo con lo dispuesto con los Informes de Fiscalización Integral de los ciclos CUATRO (4) y CINCO (5) o según sea el caso)</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO: ACEPTAR Y APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral y anual de los años <b>2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014</b> y de igual forma los semestrales de <b>2007 y 2015</b>, lo anterior según recomendación del Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol mediante Informe de Fiscalización Integral ciclos cuatro (4) y ciclo (5) y mediante concepto técnico <b>PARCU N°0549</b> de fecha 24 de agosto de 2015 proferido por el Punto de Atención regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: ACEPTAR Y APROBAR</b> los Formularios de Declaración, producción y Liquidación de Regalías y demás Contraprestaciones Económicas del IV trimestre de <b>2014</b> y del I y II trimestre de <b>2015</b>, lo anterior según recomendación del Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol mediante Informe de</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-056

						<p>Fiscalización Integral ciclos cuatro (4) y ciclo (5) y mediante concepto técnico <b>PARCU N°0549</b> de fecha 24 de agosto de 2015 proferido por el Punto de Atención regional Cúcuta</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO: ACEPTAR Y APROBAR</b> el pago por <b>CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$440.440)</b> correspondiente a la visita de Fiscalización y Seguimiento del año <b>2012</b>, lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU N°0549</b> de fecha 24 de agosto de 2015 proferido por el Punto de Atención regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO: CÓRRASE</b> traslado del concepto técnico <b>PARCU N°0549</b> de fecha 24 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral del ciclo CUATRO (4) y CINCO (5) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011</p>
AUTO	04-028-2001 (HBWK-11)	EVANGELINA MENDOZA MERCHAN – ALFONSO MENDOZA MENDOZA	3	1-09-2015	0924	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER</b> traslado al Titular del Contrato de Concesión No. 7712 sobre el contenido de los respectivos informes de fiscalización integral No. 11222 de fecha 25 de Marzo de 2014, No. 15283 de fecha 12 de Junio de 2014, correspondientes a los ciclos 3 y 4 para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CORRER</b> traslado al Titular del Contrato de Concesión No.7712 sobre el Concepto Técnico No 540 de fecha 21 de agosto de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al Titular del Contrato de Concesión 7712 el pago de los intereses generados por el pago extemporáneo de las declaraciones de producción de regalías, conforme se indicó en la parte considerativa de este proveído, y como lo indica el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> para que allegue los Formatos Básicos mineros correspondientes al semestral de 2013, 2014, formato anual de 2013 y 2014 con sus respectivos planos actualizados, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>

**EST-VSC-PARCU-056**

						<p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión 7712 para que realice el cambio del valor asegurado en la póliza N°01DL018115 con vigencia desde 27 de febrero de 2015 hasta 27 de febrero de 2016, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad de los contratos de concesión números 7712 y FAM-141, conforme se expuso en la parte considerativa de este proveído y como lo indica el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal f) “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular, para que allegue la licencia ambiental que autorice actividad minera conforme se expuso en el Concepto Técnico No 540 de fecha 21 de agosto de 2015 de los contratos de concesión N°7712 y N°FAM-141 que forman parte de una integración de áreas autorizada por la resolución N°GTRCT-0032 de 26 de febrero de 2009 expedida por INGEOMINAS.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: DEJAR EN FIRME</b> cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	20346 (GGFG-01)	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC	3	1-09-2015	0925	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER</b> traslado al Titular del Contrato de Concesión No. 7712 sobre el contenido de los respectivos informes de fiscalización integral No. 11222 de fecha 25 de Marzo de 2014, No. 15283 de fecha 12 de Junio de 2014, correspondientes a los ciclos 3 y 4 para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CORRER</b> traslado al Titular del Contrato de Concesión No.7712 sobre el Concepto Técnico No 540 de fecha 21 de agosto de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al Titular del Contrato de Concesión 7712 el pago de los intereses generados por el pago extemporáneo de las declaraciones de producción de regalías, conforme se indicó en la parte considerativa de este proveído, y como lo indica el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>

EST-VSC-PARCU-056

						<p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, para que allegue los Formatos Básicos mineros correspondientes al semestral de 2013, 2014, formato anual de 2013 y 2014 con sus respectivos planos actualizados, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión 7712 para que realice el cambio del valor asegurado en la póliza N°01DL018115 con vigencia desde 27 de febrero de 2015 hasta 27 de febrero de 2016, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad de los contratos de concesión números 7712 y FAM-141, conforme se expuso en la parte considerativa de este proveído y como lo indica el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal f) “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular, para que allegue la licencia ambiental que autorice actividad minera conforme se expuso en el Concepto Técnico No 540 de fecha 21 de agosto de 2015 de los contratos de concesión N°7712 y N°FAM-141 que forman parte de una integración de áreas autorizada por la resolución N°GTRCT-0032 de 26 de febrero de 2009 expedida por INGEOMINAS.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: DEJAR EN FIRME</b> cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	538 (HGJI-02)	RAQUEL BASTO CONTRERAS	3	1-09-2015	0926	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER</b> traslado al Titular del Contrato de Concesión No. 538 sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 12169 de fecha del 25 de marzo de 2014, No. 15834, de fecha del 16 de junio de 2014 y No. 19043, de fecha del 15 de agosto de 2014, correspondientes a los ciclos 3, 4 y 5 para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CORRER</b> traslado al Titular del Contrato de Concesión No. 538 sobre el Concepto Técnico 564 del 26 de agosto de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión 538-54, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el Auto PARCU-0462 de 21 de Abril, notificado mediante Estado Jurídico N°</p>

**EST-VSC-PARCU-056**

					<p>037 del 22 de Abril del 2014 y a lo requerido mediante Auto 000713 del 12 de julio de 2011, respecto de allegar el Programa de trabajos y Obras P.T.O., so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión 538-54 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el AUTO PARCU-0462 del 21 de Abril de 2014, se requirió bajo a premio de multa al titular de conformidad con la cláusula decima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la ley 685 de 2001 los formatos básicos mineros del I semestre del 2013 y el anual del 2013, so pena de culminar el respectivo tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: APROBAR</b> los formatos básicos mineros del I semestre del 2013 y el anual del 2013, I semestre del 2014 y el anual del 2014, allegados mediante radicado N° 20159070008112, del 27 de febrero del 2015, ya que se encuentran bien diligenciados para tal fin.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión 538-54 para que allegue el formato básico minero semestral del 2015, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR</b> al Titular del Contrato de Concesión para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU- 0462 del 21 de Abril de 2014, en el cual se requirió bajo a premio de multa al titular de conformidad con la cláusula decima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la ley 685 de 2001 los formularios de declaración de producción de regalías correspondiente al II, III, IV, trimestre del 2013 y I trimestre del 2014, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO: APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros radicados mediante oficio N° 20159070008112, del 27 de febrero del 2015, correspondientes a los formularios de Declaración de Producción de Regalías, I, II, III, IV, trimestre 2013 y I, II, III, IV, trimestre del 2014, los cuales según Concepto Técnico 564 del 26 de agosto de 2015, se encuentran bien diligenciados.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Caducidad No. 538 para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías I, II, trimestre de 2015, más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-056

						<p><b>ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión 538, para que allegue la Póliza de cumplimiento conforme se le indico mediante constancia No. 064 del 3 de marzo de 2015, conforme se indica en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 en su literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEJAR EN FIRME</b> cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	04-004-2001 (HBWK-06)	RODRIGO QUILAGUY S.A.S	3	1-09-2015	0927	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER</b> traslado al Titular del Contrato de Aporte No. HBWK-06 sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 8410 de fecha 16 de Enero de 2014, No. 12234 de fecha 26 de Marzo de 2014 y No. 17239 de fecha 19 de Agosto de 2014, correspondiente a los ciclos 2, 3 y 4, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CORRER</b> traslado al Titular del Contrato de Concesión No. HBWK-06, sobre el Concepto Técnico No. 570 del 26 de agosto de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR</b> el Formato Básico Minero correspondiente al Semestral del 2014 ya que se encuentra debidamente diligenciado.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> al titular del contrato de aporte HBWK-06, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2014 y semestral 2015, conforme se expuso en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: APROBAR,</b> las Declaraciones de Producción de Regalías correspondientes a: I, II, III, trimestre de 2009 y I, IV, trimestre de 2010, I, II, III, IV, trimestre de 2011, III, IV, trimestre de 2012, III, IV, trimestre 2014, I trimestre de 2015, conforme se expuso en la parte motiva de este acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,</b> el pago de los intereses causados por el pago extemporáneo de las regalías de los trimestres correspondientes a: IV trimestre de 2009, II trimestre de 2010, I trimestre de 2012, II, III, IV, trimestre 2013, I, II, trimestre de 2014, teniendo en</p>

EST-VSC-PARCU-056

					<p>cuenta que en el expediente reposan certificado de pago extemporáneo, conforme se indicó y se liquidó en el Concepto Técnico No. 570 del 26 de agosto de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de aporte HBWK-06, las Declaraciones de Producción de Regalías correspondiente a III trimestre de 2010, II trimestre de 2012, II trimestre de 2013 y II trimestre de 2015, indicándose que una vez se haga el pago efectivo de las mismas, se genera el cobro de los intereses por su extemporaneidad, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: APROBAR</b> las Pólizas de Cumplimiento, de Responsabilidad Civil Extracontractual y pago de salarios, teniendo en cuenta que el monto, el objeto y demás requisitos cumplen con lo estipulado para tal fin, por lo cual ha de aprobarse en la parte resolutive de este acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, al titular minero, conforme a lo establecido en los Artículos 76 del Decreto 2655 de 1988 numeral 7), para que dé estricto cumplimiento a las normas de seguridad e higiene minera en labores bajo tierra, a su vez se recomienda a la Autoridad Minera ordenar la suspensión total de los trabajos, en razón a que la mina cuenta con un multidetector de gases, marca MX4, con fecha de calibración 03 de Septiembre de 2014, los cuales solo miden Oxígeno (O2), Metano (CH4), Monóxido de carbono (CO) y Ácido sulfhídrico (H2S), no se registra Dióxido de carbono (CO2) y Dióxido de Nitrógeno (NO2). Incumpliendo con el numeral 4 del artículo 26 del decreto 1335 de 1987. Se evidencia libro de registro de mediciones de gases diario y tableros de controles.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, para que cumpla la obligación de implementar la señalización de tipo informativa, preventiva y prohibitiva en la vía de acceso y en el área del Contrato en Virtud de Aporte N° HBWK-06, conforme a lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para lo cual se le otorga un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, para que el titular se acoja a lo aprobado en dicha herramienta técnica y a su vez suspender actividades, conforme a lo establecido, en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, en razón a que en la visita de inspección no se evidencia el uso de material explosivo para el arranque del carbón en los frentes activos, como lo propuesto en el PTI aprobado y la producción reportada en la visita de inspección no coincide con la producción registrada en los Formatos Básicos Mineros (FBM) y no es acorde con lo proyectado en el Programa de</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-056

						<p>Trabajos e Inversiones (PTI) aprobado, para lo cual se le otorga un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, conforme a lo establecido en los Artículos 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que suministre a sus trabajadores elementos de protección en las labores mineras subterráneas, tales como overoles y autorescatadores, para lo cual se le otorga un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO TERCERO: DEJAR EN FIRME</b> cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	579 (HGWK-01)	EDGAR SAMUEL TORRES ARAMBULA	3	1-09-2015	0928	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER</b> traslado al Titular del Contrato de Concesión No. 579 sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral a los CICLO 3 de fecha 26 de febrero de 2014, CICLO 4 de fecha 06 de junio de 2014 y CICLO 5 de fecha 15 de agosto de 2014, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CORRER</b> traslado al Titular del Contrato de Concesión No. 579 sobre el Concepto Técnico No. 573 del 26 de agosto de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, al titular del Contrato de Concesión No. 579, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; el pago de CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE, por concepto de pago de intereses generados por el pago extemporáneo de regalías del I, II, III y V trimestre de 2014, además I trimestre de 2015 e igualmente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DEMULTA</b>, al titular del contrato de Concesión 579, para que aclare la producción reportada en el formato básico minero semestral 2013, teniendo en cuenta que la producción reportada no se ajusta a lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2013, toda vez que declaran un total de 6.500 toneladas y el formato básico minero semestral 2013 reporta 6.000 toneladas, por lo</p>

EST-VSC-PARCU-056

						<p>anterior se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, al titular del Contrato de Concesión No. 579, conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001 artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; presentar la póliza de cumplimiento a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA por un valor asegurado de DIESCISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE., para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: DEJAR EN FIRME</b> cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	585 (HGXE-03)	LUIS JESÚS QUINTERO FARFAN	2	1-09-2015	0929	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER</b> traslado al Titular del Contrato de Concesión No. CICLO 3 de fecha 22 de febrero de 2014, CICLO 4 de fecha 30 de mayo de 2014, CICLO 5 de fecha 17 de junio de 2014, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CORRER</b> traslado al Titular del Contrato de Concesión No. 585 sobre el Concepto Técnico 559 del 25 de agosto de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMI DE MULTA</b> al Titular del Contrato de Concesión 585 conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación y corrección del formato básico minero semestral del año 2013, conforme se indicó en la parte considerativa de este acto administrativo y el Concepto Técnico 559 del 25 de agosto de 2015.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, al titular del Contrato de Concesión 585, conforme se indica en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, respecto del ajuste al Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III, trimestre de 2013 teniendo en cuenta que se le genera al titular minero un saldo en mora por concepto de pago extemporáneo de CUATROSCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$407,58) , como se expuso en el Concepto Técnico No. 559 del 25 de agosto de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación de este proveído.</p>

EST-VSC-PARCU-056

						<p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, al titular del Contrato de Concesión 585, conforme se indica en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, toda vez que el concesionario no ha dado cumplimiento como se determinó en el Concepto Técnico No. 559 del 25 de agosto de 2015, por lo cual el titular deberá allegar la póliza de cumplimiento en los términos y condiciones descritas en la parte resolutive de esta proveído para lo cual se le concede un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su cumplimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: DEJAR EN FIRME</b> cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	586 (HHCH-05)	ALVARO MUÑOZ SAENZ	3	1-09-2015	0930	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER</b> traslado al Titular del Contrato de Concesión No. 586 sobre el contenido de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes a los CICLO 3 de fecha 20 de marzo de 2014, CICLO 4 de fecha 30 de mayo de 2014 y CICLO 5 de fecha 15 de agosto de 2014, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CORRER</b> traslado al Titular del Contrato de Concesión No. 586 sobre el Concepto Técnico 561 del 25 de agosto de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular de Contrato de Concesión 586, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económica, respecto de allegar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, I y II trimestre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación de presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, al titular del Contrato de Concesión 586 Conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 561 del 25 de agosto de 2015, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, respecto de allegar la póliza de cumplimiento en los términos y condiciones que se expusieron en la parte resolutive de este acto administrativo, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación de este proveído.</p>

EST-VSC-PARCU-056

						<p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del Contrato de Concesión 586, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2014, anual de 2014 con plano de labores y semestral de 2015, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: CONMINAR</b> al Titular del Contrato de Concesión 586, para que dé cumplimiento inmediato a lo expuesto en el AUTO PARCU-1418 de 15 de septiembre de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, respecto de allegar el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriado y en firme, expedido por expedido por la Autoridad Ambiental competente mediante el cual se otorga la Licencia Ambiental al proyecto minero, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión 586 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el AUTO PARCU-1418 del 15 de septiembre de 2014, mediante el cual se le requirió y se conminó al concesionario para que dé cumplimiento a lo dispuesto mediante Auto N°00084 de fecha 8 de febrero de 2011, respecto a allegar las correcciones al programa de trabajos y obras P.T.O., conforme se indicó en dicho acto administrativo so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión 586 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el auto PARCU-1418 del 15 de septiembre de 2014, respecto de allegar el pago del faltante de pago de canon superficiario por valor de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$48.889,00), so pena de culminar el respectivo tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO: DEJAR EN FIRME</b> cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	635 (HISO-01)	OSCAR TORRADO ALVAREZ	4	1-09-2015	0931	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER</b> traslado al Titular del Contrato de Concesión No. 635-54 sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral CICLO 3 No. 10051 de fecha 20 de Febrero de 2014 y CICLO 4 No. 15388 de fecha 10 de Junio de 2014, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CORRER</b> traslado al Titular del Contrato de Concesión No. 635-54 sobre el Concepto Técnico 522 del 18 de agosto de 2015, para sus fines pertinentes.</p>

EST-VSC-PARCU-056

					<p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión 635-54 (HISO-01), para que allegue el Programa de Trabajos y Obras P.T.O., conforme se expuso en el Concepto Técnico 522 del 18 de agosto de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. 635 (HISO- 01) , los Formatos Básicos Mineros Semestral 2007 y 2008 debidamente firmados por el titular, Anual del año 2006, 2007, 2008, con su respectivo plano firmado por el profesional responsable, Semestral y Anual 2009, 2010, 2011, 2012, con su plano anexo debidamente firmados, los formatos Básicos Mineros semestral y anual del año 2013 este último con su respectivo plano debidamente firmado, semestral 2014, Anual 2014 con su respectivo plano y semestral 2015, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. 635-54, la aclaración por qué la diferencia de lo reportado en los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías allegados y lo evidenciado en la visita de campo del 14 de Abril de 2009 y el oficio allegado por la Policía Nacional, conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular CONTRATO DE CONCESIÓN No. HISO-01 (635-54), conforme al artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; la póliza minero ambiental para el Tercer año de la etapa de explotación del Contrato de Concesión No. HISO-01 (635-54), teniendo en cuenta un monto asegurado de TRESCIENTOS MIL PESOS M CTE (\$300.000), para el segundo año de la etapa de EXPLOTACION, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al Titular del Contrato de Concesión, 635-54 (HISO-01) para que allegue el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriado y en firme o aporte la documentación que ha realizado para la obtención de la Licencia Ambiental, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-056

						<p><b>ARTICULO OCTAVO: APROBAR</b> el pago del canon superficiario correspondiente la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, que va desde el 15/10/2011 hasta el 14/10/2012, por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M CTE (\$357.065), conforme se indicó en el Concepto Técnico No. 522 del 18 de agosto de 2015.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. HISO-01 (635-54), conforme a lo dispuesto en la ley 685 de 2001 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; respecto al pago de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M CTE (\$ 377.798) correspondiente a la Segunda Anualidad de Construcción y Montaje más los intereses causados al momento de efectivo el pago, igualmente ), el pago de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M CTE (\$ 392.998) correspondiente a la Tercera Anualidad de Construcción y Montaje más los intereses causados al momento de efectivo el pago, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. HISO-01 (635-54), para que allegue el pago de la visita de fiscalización por valor de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/ CTE (\$416.268), para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del Contrato de Concesión No. 635, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla la obligación de allegar el plano actualizado de la mina, e igualmente para que implemente la señalización en las áreas de arranque y en las áreas del proceso de transformación de arcilla y del proceso de coquización, para lo cual se le otorga un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEJAR EN FIRME</b> cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	637 (HHPL-03)		3	1-09-2015	0932	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER</b> traslado al Titular del Contrato de Concesión No. 637 (HHPL-03) sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. CICLO 4 No. 14405 de fecha 12 de Mayo de 2014 y CICLO 5 No. 17890 de fecha 05 de Agosto de 2014, para su conocimiento.</p>

EST-VSC-PARCU-056

		<p>BLANCA AURORA LOPEZ – NESTOR WILSON GONZALEZ VERA</p>			<p><b>ARTICULO SEGUNDO: CORRER</b> traslado al Titular del Contrato de Concesión No. 637 sobre el Concepto Técnico 523 del 18 de agosto de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión 637 -54 (HHPL-03), para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el Auto 038 del 21 de enero de 2014, mediante el cual se le requirió el Programa de Trabajos y Obras P.T.O., ya que a la presente fecha el concesionario no ha dado cumplimiento a dicha obligación so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión 637 -54 (HHPL-03), para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el Auto 038 del 21 de enero de 2014, notificado por estado jurídico 005 de 23-01-2014, los Formatos Básicos Mineros, correspondiente al anual 2010, semestral y anual de 2011, semestral y anual de 2012, semestral y anual de 2013 teniendo en cuenta el Artículo segundo se requiere Bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 681 de 2001, al titular del contrato de concesión No. 637, para que allegue; así mismo debe adjuntar los respectivos planos para los FBM anuales, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. HHPL-03 (637-54), los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre 2014 y I y II trimestre 2015, conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión 637 -54 (HHPL-03), para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el Auto 038 del 21 de enero de 2014, notificado por estado jurídico 005 de 23-01-2014, para que allegue la renovación de la garantía, la cual se le requirió Bajo Causal de Caducidad y no se ha dado cumplimiento a dicha obligación por lo cual deberá culminarse el respectivo trámite sancionatorio de Caducidad.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR</b> al Titular del Contrato de Concesión 637 (HHPL-03), para que dé cumplimiento inmediato a lo expuesto en el AUTO PARCU-038 de 21 de enero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, respecto de allegar el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriado y en firme, expedido por expedido por la Autoridad Ambiental competente mediante el cual se otorga la Licencia Ambiental al proyecto minero, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-056

						<p><b>ARTICULO OCTAVO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión 637 (HHPL-03), para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el AUTO PARCU-038 de 21 de enero de 2015 y auto No. PARCU 1134 del 12 de Agosto de 2014, teniendo en cuenta que en el mismo se puso en conocimiento al titular del contrato de concesión que está incurso en Causal de Caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por no presentar el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, que va desde el 29/08/2011 hasta el 28/08/2012, un valor total de <b>TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$3.355.225)</b> y canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de <b>CONSTRUCCION Y MONTAJE</b>, que va desde el 29/08/2012 hasta el 28/08/2013, un valor total de <b>TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$3.550.051)</b> más los intereses que se causen hasta el momento efectivo de su pago, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión 637 (HHPL-03), para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el AUTO PARCU-038 de 21 de enero de 2015 y auto No. PARCU 1134 del 12 de Agosto de 2014, teniendo en cuenta que en el mismo se puso en conocimiento al titular del contrato de concesión que dicho requerimiento se hizo <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> respecto de allegar el pago de la visita de fiscalización realizada al área del título el día 02 de Agosto de 2011, por valor de <b>OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M CTE (\$813.897)</b> y de igual forma el pago de la visita de fiscalización realizada al área del título el día 23 de Abril de 2012, por valor de <b>OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS M CTE (\$861.157,03)</b> más los intereses causados hasta el pago de la obligación, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO: DEJAR EN FIRME</b> cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO PRIMERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	638 (HHRI-02)	NAPOLEON GUTIERREZ DE PIÑERES SANTIAGO	3	1-09-2015	0933	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER</b> traslado al Titular del Contrato de Concesión No. 638-54 (HHRI-02), sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 10053 de fecha 25 de febrero de 2014 y No. 15383 del 16 de junio de 2014, correspondiente a los Ciclos 3 y 4 para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CORRER</b> traslado al Titular del Contrato de Concesión No. 638-54 (HHRI-02), sobre el Concepto Técnico 538 del 21 de agosto de 2015, para sus fines pertinentes.</p>

**EST-VSC-PARCU-056**

					<p><b>ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión 6378 (HHRI-02), para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el Auto 0824 del 26 de junio de 2014, respecto de allegar el Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2009 conforme se expuso en el Concepto Técnico 538 del 21 de agosto de 2015.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: APROBAR</b> el Formato Básico Minero, correspondiente al semestral y anual de 2013 y semestral y anual de 2014, conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico 538 del 21 de agosto de 2015.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, el ajuste y corrección del Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2012, toda vez que no son concordantes con las declaraciones de producción de Regalías del I,II, III y IV trimestres de 2012, e igual forma para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2015, como se indicó en el Concepto Técnico 538 del 21 de agosto de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, al titular del contrato de concesión No 638-54 (HHRI-02), conforme lo indica el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; respecto a el pago por concepto de Intereses causados por pago extemporáneo de Regalías correspondientes al I trimestre 2012, II, III y IV trimestre 2012, I, II y III trimestre 2013, I, II, III y IV trimestre 2014 y I trimestre 2015 la suma de CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M CTE (\$109.944), para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR</b> al titular Contrato de Concesión No HHRI-02 (638-54), que la póliza minero ambiental esta próxima a su vencimiento para lo cual se liquida la misma a fin de que una vez se haga exigible dicha obligación la llegue en las condiciones y términos indicados en la parte resolutive de este proveído, para el Tercer año de la etapa de explotación del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. HHRI-02 (638-54)</b>, teniendo en cuenta un monto asegurado de <b>DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M CTE (\$17.364.000)</b>.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, al titular del Contrato de Concesión No. 638-54 (HHRI-02), conforme a lo indicado en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; respecto al el pago de Intereses causados por apago extemporáneo de la segunda anualidad de Construcción y Montaje por un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M CTE (\$286.053), por concepto de</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-056

						<p>Intereses causados por pago extemporáneo de dicha obligación, y respecto del pago correspondiente a la tercera anualidad de canon superficiario que va desde el 24 de Septiembre de 2012 al 23 de Septiembre de 2013 por un monto de UN MILLON CIENTO Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M CTE (\$1.059.497), más los intereses caudados al momento de hacerse efectivo el pago, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 638-54 (HHRI-02), para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto No. PARCU 620 del 23 de Diciembre de 2013, y allegue el pago de inspecciones a campo realizada al área del título el día 13 de Septiembre de 2011,, por valor de SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M CTE (\$621.296) y de igual forma el pago de la visita de fiscalización realizada al área del título el día 10 de Mayo de 2012, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M CTE (\$657.372) más los intereses causados hasta el pago de la obligación, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del Contrato de Concesión No. 638-54 (HHRI-02), de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan la obligación de allegar el plano actualizado de la mina, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. 638-54 (HHRI-02), contemplada en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que subsane los aspectos descritos a saber: se lleven registros e informes de los accidentes e incidentes ocurridos a causa de los trabajos, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEJAR EN FIRME</b> cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	643 (HHPN-01)	YESID ANDRES YANET SANCHEZ	3	1-09-2015	0934	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER</b> traslado al Titular del Contrato de Concesión No. 634 (HHPN-01) sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 17642 de fecha 31 de julio de 2014, correspondiente al ciclo 5 para su conocimiento.</p>

**EST-VSC-PARCU-056**

					<p><b>ARTICULO SEGUNDO: CORRER</b> traslado al Titular del Contrato de Concesión No. 643 sobre el Concepto Técnico 528 del 21 de agosto de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR</b>, al titular al titular del Contrato de Concesión No. 643 (HHPN-01), para que dé cumplimiento inmediato al requerimiento efectuado mediante AUTO PARCU-0116 de 22 de enero de 2015, el cual se hizo BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegara las correcciones al PTO solicitadas mediante Concepto Técnico No.0654 del 22 de julio de 2011, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 643 (HHPN-01), para que dé cumplimiento inmediato a lo expuesto en el AUTO PARCU-0116 de 22 de enero de 2015, respecto de allegar el formato básico minero ANUAL 2014, con su respetivo plano de labores actualizado, ya que dicho requerimiento se efectuó BAJO APREMIO DE MULTA, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. 643 (HHPN-01), para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2014 y semestral de 2015 con su respectivo plano de labores actualizado, conforme a lo expuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 643 (HHPN-01), para que dé cumplimiento a lo expuesto en el AUTO PARCU-0116 de 22 de enero de 2015, respecto de allegar las Declaraciones de Producción de Regalías del III y IV trimestre de 2014, de manera inmediata so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> las Declaraciones de Producción de Regalías correspondientes a I y II trimestre de 2015, conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> la póliza de cumplimiento conforme a lo establecido en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, como se expuso en la parte considerativa de este proveído,</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-056

						<p>para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO: CONMINAR</b> al Titular del Contrato de Concesión 643 (HHPN-01), para que dé cumplimiento inmediato a lo expuesto en el AUTO PARCU-0116 de 22 de enero de 2015, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, respecto de allegar el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriado y en firme, expedido por expedido por la Autoridad Ambiental competente mediante el cual se otorga la Licencia Ambiental, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión 643 (HHPN-01) , para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el AUTO PARCU-0116 de 22 de enero de 2015, teniendo en cuenta que en el mismos se puso en conocimiento al titular del contrato de concesión que está incurso en Causal de Caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 del a ley 685 de 2001, por no presentar el pago del canon superficiario Correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.785.300), y a la tercera anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 1.889.000), más los intereses que se causen hasta el momento efectivo de su pago, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEJAR EN FIRME</b> cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	15341 (GBHB-02)	ERNESTO ZARATE	2	1-09-2015	0935	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER</b> traslado, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral correspondiente al CICLO 3 de fecha 07 de abril de 2014, CICLO 4 de fecha 13 de junio de 2014 y CICLO 5 de fecha 19 de agosto de 2014, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CORRER</b> traslado sobre el Concepto Técnico No. 562 del 25 de agosto de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>

EST-VSC-PARCU-056

<p>AUTO</p>	<p>FF2-152</p>	<p>HERNANDO GONZALEZ HERNANDEZ</p>	<p>2</p>	<p>1-09-2015</p>	<p>0936</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER</b> traslado al Titular del Contrato de Concesión No. FF2-152 sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral, correspondiente al CICLO 2 de fecha 29 de septiembre de 2013 y CICLO 4 de fecha 10 de Julio de 2014, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CORRER</b> traslado al Titular del Contrato de Concesión No. FF2-152 sobre el Concepto Técnico No. 554 del 24 de agosto de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR</b> al titular de Contrato de Concesión No. FF2-152 para que dé cumplimiento inmediato al Auto PARCU-0839 de 10 de agosto de 2015, mediante el cual la autoridad minera requirió bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el formato básico minero semestral de 2015, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. FF2- 152, conforme a la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda para que allegue la Póliza de Cumplimiento conforme se expuso en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión FF2-152, conforme se expuso y se liquidó mediante Concepto Técnico 554 del 24 de agosto de 2015, teniendo en cuenta que se informó al titular minero mediante Auto PARCU-0839 de fecha 10 de agosto de 2015 en el ARTÍCULO TERCERO, PARAGRAFO 1, que debe abstenerse de realizar labores de explotación minera hasta tanto cuente con licencia ambiental expedida por la autoridad competente y aprobación del programa de trabajos y obras y mediante Auto PARCU-0839, se informó que el titular minero no ha allegado la viabilidad ambiental del contrato de la referencia, ni certificación que dé fe del estado en el que se encuentra la solicitud expedida por la autoridad competente y que mediante auto PARCU-0203 de fecha 29 de enero de 2015, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: DEJAR EN FIRME</b> cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
-------------	----------------	--	----------	------------------	-------------	--

EST-VSC-PARCU-056

<p>AUTO</p>	<p>527 (HGIO-17)</p>	<p>GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS</p>	<p>3</p>	<p>1-09-2015</p>	<p>0937</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER</b> traslado al Titular del Contrato de Concesión No. 527 sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral a CICLO 3 de fecha 07 de abril de 2014, CICLO 4 de fecha 13 de junio de 2014 y CICLO 5 de fecha 19 de agosto de 2014, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CORRER</b> traslado al Titular del Contrato de Concesión No. 527 sobre el Concepto Técnico No. 557 del 25 de agosto de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR</b> el Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje (16 de mayo de 2011 hasta 15 de mayo de 2012), toda que este se ajusta al requerimiento efectuado.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular minero el pago de TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, conforme se expuso y se liquidó en el Concepto Técnico, como resultado de los faltantes que se exponen en la parte considerativa de dicho Concepto Técnico y conforme se expusieron en los conceptos técnicos N°238, N°240 ambos de fecha 21 de julio de 2014.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: APROBAR</b> el pago de la visita técnica del I semestre de 2011, conforme se expuso en el Concepto Técnico No. 557 del 25 de agosto de 2015, y la cual se verifico su pago mediante copia del recibo de pago (folio 513) con radicado N°20149070480312 por valor de \$416.300, como el pago de la visita técnica del I semestre de 2012, conforme se expuso en el Concepto Técnico, y la cual se verifico su pago mediante copia del recibo de pago con radicado N°20149070480312 por valor de \$440.500.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: APROBAR</b> las Declaraciones de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los I, II, III y IV trimestre del año 2012. I, II, III y IV trimestre del año 2013. I, II, III trimestres del año 2014, I y II trimestre del año 2015.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros, anual del año 2014 y semestral del año 2015, conforme al Concepto Técnico No. 557 del 25 de agosto de 2015, que antecede y los cuales se encuentran bien diligenciados.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO: REQUERIRSE BAJO APREMIO DE MULTA</b> la corrección del Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2012, debido a que en revisión documental del expediente del contrato N°527, el formato básico minero anual del año 2012, no se encuentra bien diligenciado, ya que en el ítem B.3 no cuantifica la inversión ni tampoco especifica las actividades y avance en las obras de la etapa construcción y montaje, denotando que en el año 2012 el contrato de concesión N°527 se encontraba</p>
-------------	--------------------------	---	----------	------------------	-------------	--

EST-VSC-PARCU-056

						<p>hasta el 15 de mayo de 2012 en etapa de construcción y montaje, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO: REQUERIRSE BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, conforme a lo indicado en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, el reajuste el valor asegurado de la póliza de cumplimiento, por un valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE, como se indicó en el concepto técnico y en la parte considerativa de este acto administrativo, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular minero para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental competente le otorgue la licencia ambiental para el presente título, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEJAR EN FIRME</b> cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	432 (HGNB-07)	LUIS ARGENIS JAIMES BERRIO – MARTHA JAIMES JAIMES	2	1-09-2015	0938	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE</b> traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral del ciclo DOS (2), CUATRO (4) y CINCO (5) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	GBH-142	CARBONES CARINCO LTDA. – GIOVANNY AVENDAÑO CHAVEZ	3	1-09-2015	0939	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER</b> traslado al Titular del Contrato de Concesión No. GBH-142 sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral N°6888 de fecha 13 de Noviembre de 2013, N°13920 de 12 de Mayo de 2014 y No. 17377 de fecha 20 de Julio de 2014, correspondientes a los ciclos 2,4, y 5, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CORRER</b> traslado al Titular del Contrato de Concesión No. GBH-142 sobre el Concepto Técnico No. 548 del 24 de agosto de 2015, para sus fines pertinentes.</p>

**EST-VSC-PARCU-056**

						<p><b>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR</b> los Formularios de Declaración de Regalías correspondiente a I,II,III y IV trimestre de 2009, I,II,III y IV trimestre de 2010, I,II,III y IV trimestre de 2011 I,II,III y IV trimestre de 2012, y I,II,III de 2013 conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico No. No. 548 del 24 de agosto de 2015.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del Contrato de Concesión GHB-142, para que allegue el ajuste del Formato Básico Minero anual 2013 y el plano de labores anexos correspondientes de acuerdo al Decreto 3290 de 2003, ya que no se evidencian el plano en el expediente debidamente firmado por el profesional que avala dicha información, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, la Póliza de Cumplimiento, conforme se indicó en el Concepto Técnico No. No. 548 del 24 de agosto de 2015, y en la parte resolutive de este proveído para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: DEJAR EN FIRME</b> cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	GFF-121	C.I. CARMINERALES S.A.	3	1-09-2015	0940	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER</b> traslado al Titular del Contrato de Concesión No. GFF-121 sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.8526 de fecha 13 de Enero de 2014 y No. 18893 de fecha 15 de Agosto de 2014, correspondiente a los ciclos 2y 5 para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CORRER</b> traslado al Titular del Contrato de Concesión No. 643 sobre el Concepto Técnico 569 del 26 de agosto de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión GFF-121, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído como en el Concepto Técnico 569 de fecha 15 de agosto de 2015, requerimiento que estará condicionado al trámite de la renuncia presentada por la titular del contrato conforme se expuso en el presente proveído, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.</p>

EST-VSC-PARCU-056

					<p><b>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR</b> el Formato Básico Minero, anual del 2014, el cual se encuentra debidamente diligenciado, y cumple con los requisitos exigidos para tal fin.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR</b>, Bajo Apremio de Multa, el Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2015 con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le concede un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: APROBAR</b> los Formularios de Declaración de Regalías correspondiente al IV trimestre 2014 y I trimestre del 2015, conforme se expuso en el Concepto Técnico No 569 del 26 de agosto de 2015.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: APROBAR</b>, la póliza minero ambiental para el Segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, para el Contrato de Concesión GFF-121, conforme se expuso en el Concepto Técnico No 569 del 26 de agosto de 2015.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO: CONMINAR</b> al Titular del Contrato de Concesión GFF-121, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el AUTO PARCU-0170 de 23 de enero de 2015, mediante el cual se le requirió Bajo Apremio de Multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato, para que allegue la licencia ambiental o acreditación del estado en el que se encuentre el trámite, para lo cual se le conceden el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo tramite sancionatorio, requerimiento que estará condicionado al trámite de la renuncia presentada por la titular del contrato conforme se expuso en el presente proveído.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO: APROBAR</b>, el faltante de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU- 569 del 26 de agosto de 2015 y a la parte considerativa de este proveído.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. GFF-121 el pago del Canon Superficial correspondiente al Segundo año de la Etapa de Construcción y Montaje, conforme lo indica el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" pago anticipado y anualidad desde el 25 de Noviembre de 2014 hasta el 24 de Noviembre de 2015, conforme se expuso en la parte considerativa de este acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-056

						<p><b>ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEJAR EN FIRME</b> cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	9649 (FBLO-01)	OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQUEZ	2	1-09-2015	0941	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER</b> traslado al Titular del Contrato de Concesión No. 9649 sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 12514 de fecha 13 de mayo de 2014, correspondiente al ciclo 3, correspondiente al ciclo 5 para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CORRER</b> traslado al Titular del Contrato de Concesión No. 9649 sobre el Concepto Técnico 539 del 21 de agosto de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No.9649, el pago de los intereses generados por el pago extemporáneo de los Formularios de Declaración de Producción Liquidación y Pago de Regalías, correspondiente al I trimestre del 2014, conforme a lo dispuesto en dicho concepto y según lo indicado en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; en una suma de SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS. (\$65.319,42), para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión 9649 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el auto PARCU-0759 de fecha 23 de julio de 2015, respecto de allegar las Declaraciones de Producción de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2015, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión 9649 para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto PARCU-0453 de fecha 16 de julio de 2015, respecto de allegar la póliza de cumplimiento so pena de culminar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión 9649, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el Auto PARCU-0759 de fecha 23 de julio de 2015, en el cual se dispuso NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras P.T.O., conforme se explicaba en el Concepto Técnico PARCU-0453 del 16 de julio de 2015, requiriéndose dichas correcciones Bajo Apremio de Multa,</p>

EST-VSC-PARCU-056

						<p>otorgándose un término de quince (15) días, el cual ya fue ampliamente superado y a la fecha no ha dado cumplimiento, so pena de culminar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: DEJAR EN FIRME</b> cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	4596 (ECRC-01)	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ – HUMBERTO CARVAJAL L.	3	1-09-2015	0942	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR</b> el artículo cuarto y <b>DEJAR SIN EFECTOS</b> el segundo párrafo del auto <b>PARCU N°0842</b>, de fecha 10 de agosto de 2015, notificado por estado jurídico 049 de fecha 12 de agosto de 2015, el cual quedará así:</p> <p><b>CUARTO: REQUERIR</b> al titular minero N°4596, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el art. 75 del decreto 2655 de 1988, para que corrija el formato básico minero correspondiente al semestral y anual de <b>2007 y 2012</b>, anual de <b>2008, 2009, 2013 y 2014</b>, para lo cual se le concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio esto es por recomendación del concepto técnico <b>PARCU N°0493</b> de fecha 05 de agosto de 2015.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1: APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual del 2010, 2011 y 2013, semestral del 2009 y 2014, teniendo en cuenta que está bien diligenciado, lo anterior por recomendación del Concepto técnico del Informe de Visita <b>PARCU N°0493</b> de fecha 05 de agosto de 2015.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2: REQUERIR</b> al titular minero N°4596 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo art. 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) de la anualidad de 2008, 2009 y 2012 para lo cual se le concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio esto es por recomendación del concepto técnico <b>PARCU N° 0493</b> de fecha 05 de agosto de 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINUAR</b> con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante auto <b>PARCU N°0842</b> de fecha 10 de agosto de 2015.</p>

EST-VSC-PARCU-056

					<p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato de concesión <b>N° 4596</b>, para que se sirva instalar, implementar y cumplir con las recomendaciones efectuadas en el concepto técnico <b>PARCU N°0493</b> de fecha 05 de agosto de 2015 y así mismo con las recomendaciones de seguridad e higiene minera hechas por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol en los ciclos <b>TRES (3)</b> y <b>CUATRO (4)</b>; para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión <b>N° 4596</b>, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante de pago de los Formularios de Declaración, Producción, Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del I trimestre de 2015 por valor de <b>CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$401.419,83)</b> y de igual forma del II trimestre de 2015 por un monto de <b>TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$341.327,24)</b>, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario del concepto técnico <b>PARCU N°0529</b> de fecha 21 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral de los ciclos <b>TRES (3)</b> y <b>CUATRO (4)</b> elaborados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por <b>FONADE</b> en la Agencia Nacional Minería.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-056

						<b>ARTÍCULO SÉPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	KET-14251	JOSE IVAN MONTAÑEZ ROMERO – SERGIO LUIS MONTAÑEZ ROMERO – ANDRES ALBERTO MONTAÑEZ ROMERO	2	1-09-2015	0943	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir</b> al concesionario del Contrato <b>KET-14251</b> para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la <b>Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje</b>, periodo comprendido entre el <b>16/07/2014 al 15/07/2015</b>, la suma de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.669.328)</b>, al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>–AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (<b>12%</b>); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>–AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercarse con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail <a href="mailto:contactenos@anm.gov.co">contactenos@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
AUTO	LF8-11011	ALIAN NAHUN ZAPATA ALFONSO	2	1-09-2015	0944	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir</b> al concesionario del Contrato <b>LF8-11011</b> para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la <b>Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje</b>, periodo comprendido entre el <b>14/04/2015 al 13/04/2016</b>, la suma de <b>TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$385.941)</b>, al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>–AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo</p>

EST-VSC-PARCU-056

						<p>Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (<b>12%</b>); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail <a href="mailto:contactenos@anm.gov.co">contactenos@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
AUTO	935T (HCBG-35)	MARIBEL PACHECO LAGUADO – SIERVO AVENDAÑO VARGAS – LUIS JESÚS FUENTES RAMIREZ – ZANDRA PACHECO LAGUADO – MIGUEL ANTONIO PACHECO PALACIO	2	3-09-2015	0946	<p><b>PRIMERO: Córrese</b> traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0577 del 28 de Agosto de 2015</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 27 de Julio de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Informe Técnico <b>PARCU-0577</b> de fecha 28 de Agosto de 2015.</p> <p><b>TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	176 (GGCA-07)	ROSA BERTI ANGARITA DE VEGA	2	3-09-2015	0948	<p><b>ARTICULO PRIMERO: CORRER</b> traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. <b>12851</b> ciclo 3 de fecha <b>10 de noviembre de 2014</b>, radicado por FONADE en la ANM el día 26 de agosto de 2015, bajo el consecutivo No. 2015-8-1213 para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	522 (HGKM-08)	ALBA LUCY OVALLE BECERRA	4	3-09-2015	0949	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER INMEDIATAMENTE</b> las labores de explotación hasta que cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR</b> al concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto <b>PARCU N°0228</b> de fecha 24 de Febrero de 2014, en el cual se le requirió bajo apremio de multa la presentación de la Licencia Ambiental</p>

EST-VSC-PARCU-056

					<p><b>ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR</b> al concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto <b>PARCU N°0228</b> de fecha 24 de Febrero de 2014, en el cual se le requirió bajo causal de caducidad la presentación de los Formularios de Declaración de Producción, Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del III y IV de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR</b> al concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto <b>PARCU N°0228</b> de fecha 24 de Febrero de 2014, en el cual se le requirió bajo apremio de multa la presentación de los comprobantes de pago correspondientes a las visitas de fiscalización y seguimiento realizadas al área del título en el segundo semestre de 2011 y del primer semestre de 2012.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° HGKM-08 (522)</b>, para que se sirva corregir los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III de <b>2009</b>; para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° HGKM-08 (522)</b>, para que se sirva Presentar los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de <b>2010, 2011 y 2014</b> de igual forma del I y II trimestre de <b>2012 y 2015</b>; para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° HGKM-08 (522)</b>, para que se sirva Presentar el Formato Básico Minero Semestral y Anual de <b>2014</b> y así mismo el Semestral de <b>2015</b>; para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° HGKM-08 (522)</b>, para que se sirva corregir el Formato Básico Minero semestral de <b>2010</b> ya que la producción reportada no concuerda con lo declarado; para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-056

					<p><b>ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° HGKM-08 (522)</b>, para que se sirva implementar el Reglamento Interno trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional, y así mismo presente certificación o autorización para la emisión atmosférica resultado del funcionamiento de los tres hornos del tejedor por la autoridad competente; para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° HGKM-08 (522)</b>, para que se sirva implementar la señalización Preventiva, Prohibitiva e Informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° HGKM-08 (522)</b>, para que se sirva rendir explicaciones a la autoridad minera del porque se encuentra desarrollando actividades de explotación sin contar con la Licencia Ambiental; para lo cual se le concede un término diez <b>(10)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula <b>DECIMO SÉPTIMA 17.4</b>, al Titular del contrato de concesión <b>HGKM-08 (522)</b>, para que en un término no mayor a <b>QUINCE (15)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el comprobante de PAGO del faltante del canon superficiario del primer año de la etapa de Exploración por valor de <b>SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$6.804)</b> y de igual forma presente el comprobante de pago del faltante del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Exploración por valor de <b>SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.293)</b>; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 <b>Caducidad</b>. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>- con NIT 900.500.018-2.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-056

					<p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMOTERCERO: RECORDAR</b> al titular del contrato de concesión que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <b>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto</b>. De acuerdo con lo dispuesto con los Informes de Fiscalización Integral de los ciclos TRES (3) CUATRO (4) y CINCO (5) (o según sea el caso)</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMOCUARTO: ACEPTAR Y APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral <b>2009</b> y anual <b>2010</b>, lo anterior según recomendación del Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol mediante Informe de Fiscalización Integral ciclos cuatro (4) y ciclo (5) y mediante concepto técnico <b>PARCU N°0544</b> de fecha 21 de agosto de 2015 proferido por el Punto de Atención regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMOQUINTO: ACEPTAR Y APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000134 emitida por <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b> por un monto de <b>DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$10. 232.600)</b>; con vigencia del 17/04/2015 hasta 17/04/2016, lo anterior por recomendación del concepto técnico <b>PARCU N°0544</b> de fecha 21 de agosto de 2015.</p> <p><b>ARTICULO DECIMOSEXTO: CONTINUAR</b> con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante auto <b>PARCU N°0228</b> de fecha 24 de Febrero de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral del ciclo TRES (3), CUATRO (4) y CINCO (5) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMOCTAVO CÓRRASE</b> traslado del concepto técnico <b>PARCU N°0544</b> de fecha 21 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-056

						<b>ARTÍCULO DECIMONOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	AI1-071	MINAS LA AURORA SAS	3	3-09-2015	0950	<p><b>PRIMERO:</b> <b>Córrase</b> traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0582 del 28 de Agosto de 2015</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 23 de Julio de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Informe Técnico <b>PARCU-0582</b> de fecha 28 de Agosto de 2015.</p> <p><b>TERCERO: APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestral de 2014 y 2015 y FBM anual de 2014, teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin, esto es por recomendación del Concepto Técnico de Visita PARCU-0582 de fecha 28 de Agosto de 2015, quien recomienda a la autoridad minera aprobar.</p> <p><b>CUARTO: APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías I, II, III y IV trimestre de 2014 y I, II trimestre de 2015 teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin, esto es por recomendación del Concepto Técnico de Visita PARCU-0582 de fecha 28 de Agosto de 2015, quien recomienda a la autoridad minera aprobar.</p> <p><b>QUINTO: APROBACION</b> de las pólizas de garantía N° 49-40-101001227 con vigencia hasta el 17 de junio de 2016 y póliza de responsabilidad civil con número 49-43-101000206 con vigencia hasta el 17 de junio de 2016; esto es por recomendación del Concepto Técnico de Visita PARCU-0582 de fecha 28 de Agosto de 2015.</p> <p><b>SEXTO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>SEPTIMO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	325T (HCBG-30)	OLGA GALVIS DE ACEVEDO	3	3-09-2015	0951	<b>ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR</b> los Formatos Básico Mineros Semestrales y Anuales de <b>2009, 2010, 2011, 2012, 2013</b> y Semestral de <b>2014</b> y <b>2015</b> , lo anterior según recomendación del Concepto Técnico <b>PARCU N°0552</b> de fecha 24 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta

EST-VSC-PARCU-056

						<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR</b> los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del I, II, III y IV trimestre de <b>2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014</b> y del I trimestre de <b>2015</b>, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico <b>PARCU N°0552</b> de fecha 24 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del Contrato en Virtud de Aporte <b>N° HCBG-30 (325T)</b>, para que se sirva corregir el Formato Básico Minero de la anualidad de <b>2014</b> ya que la producción reportada no concuerda con lo declarado; para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del Contrato en Virtud de Aporte <b>N° HCBG-30 (325T)</b>, para que se sirva Presentar los comprobantes de Pago de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de <b>2015</b>; para lo cual se le concede un término de <b>Quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral del ciclo TRES (3) y CUATRO (4) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: CÓRRASE</b> traslado del concepto técnico <b>PARCU N°0552</b> de fecha 24 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	297T (HCBG-28)	ALFREDO ENRIQUE MARTÍNEZ CELIS Y OTROS	4	3-09-2015	0952	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales de <b>2009, 2011, 2012, 2013</b> y anuales de <b>2011, 2012 2013</b>, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico <b>PARCU N°0534</b> de fecha 21 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR</b> los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del IV trimestre de <b>2010</b>, y del I, II y III trimestre de <b>2011</b>, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico <b>PARCU N°0534</b> de fecha 21 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p>

EST-VSC-PARCU-056

					<p><b>ARTÍCULO TERCERO: INFORMARLE</b> a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte de la referencia que con respecto al recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución N°003473, "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga del contrato de pequeña explotación carbonífera No.297T" en estos momentos la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio pertinente y se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR</b> a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte de la referencia, para que se sirvan cumplir con la presentación del comprobante de pago de la vista de Fiscalización y Seguimiento lo cual fue requerido mediante acto administrativo <b>PARCU- 003 de Marzo 06 de 2013</b>, por valor de <b>CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$458.159)</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR</b> a los Titulares del Contrato en Virtud de Aporte N° <b>HCBG-28 (297T)</b>, para que en un término no mayor de <b>Quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se sirvan Presentar los comprobantes de Pago de los intereses generados por el pago extemporáneo de las regalías del IV trimestre de <b>2011</b> por valor de <b>DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2.531.333)</b>, del I trimestre de 2012 por valor de <b>CINCUENTA Y UN MIL CERO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 51.077)</b> y del II trimestre de 2012 <b>CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 14.580)</b>; cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: CÓRRASE</b> traslado al titular minero de los Informes de Fiscalización Integral del ciclo TRES (3) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecniconrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO: CÓRRASE</b> traslado del concepto técnico <b>PARCU N°0534</b> de fecha 21 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-056

						<b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	04-001-98	SOCIEDAD CARBONERA LAS ALBARICAS S.A.S.	4	3-09-2015	0953	<p><b>PRIMERO: Córrase</b> traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0599 del 31 de Agosto de 2015</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 21 de Julio de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Informe Técnico <b>PARCU-0599</b> de fecha 31 de Agosto de 2015.</p> <p><b>TERCERO: APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014, teniendo en cuenta que cumple con lo estipulado para tal fin esto es por recomendación del Concepto Técnico de Visita PARCU-0599 de fecha 31 de Agosto de 2015, quien recomienda a la autoridad minera aprobar.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2015, esto es por recomendación del Concepto Técnico de Visita PARCU-0599 de fecha 31 de Agosto de 2015</p> <p><b>PARAGRAFO 2: REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión <b>FLG-093</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera allegue el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2015, para lo cual, se le otorgará un término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>CUARTO: APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2014 y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2015, pro las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; Por recomendación del Concepto Técnico de Visita PARCU-0599 de fecha 31 de Agosto de 2015, quien recomienda a la autoridad minera aprobar.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión <b>N°3248</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2015, para lo cual, se le otorgará un término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-056

						<p><b>QUINTO: APROBAR</b> el documento técnico allegado por el titular del contrato de concesión minera <b>N°3248</b> la aprobación definitiva de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O.) para el área resultante, esto es por recomendación del Concepto Técnico de Visita PARCU-0599 de fecha 31 de Agosto de 2015</p> <p><b>SEXTO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión <b>N°3248</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera allegue el comprobante de pago por concepto de visita de fiscalización por los valores descritos en la parte motiva de este proveído, para lo cual, se le otorgará un término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto admistrativo, so pena de culminar el tramite admistrativoi sancionatorio</p> <p><b>SEPTIMO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>OCTAVO :</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	3248	CONSORCIO MINERO DE CÚCUTA LTDA.	4	3-09-2015	0954	<p><b>PRIMERO: Córrese</b> traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0599 del 31 de Agosto de 2015</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 21 de Julio de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el InformeTecnico <b>PARCU-0599</b> de fecha 31 de Agosto de 2015.</p> <p><b>TERCERO: APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014, teniendo en cuenta que cumple con lo estipulado para tal fin esto es por recomendación del Concepto Técnico de Visita PARCU-0599 de fecha 31 de Agosto de 2015, quien recomienda a la autoridad minera aprobar.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2015, esto es por recomendación del Concepto Técnico de Visita PARCU-0599 de fecha 31 de Agosto de 2015</p> <p><b>PARAGRAFO 2: REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión <b>FLG-093</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera allegue el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2015, para lo cual , se le otorgará un término perentorio de quince (15) días,</p>

EST-VSC-PARCU-056

					<p>contados a partir de la notificación del presente acto admistrativo, so pena de culminar el tramite admistrativoi sancionatorio.</p> <p><b>CUARTO: APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2014 y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2015, pro las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; Por recomendación del Concepto Técnico de Visita PARCU-0599 de fecha 31 de Agosto de 2015, quien recomienda a la autoridad minera aprobar.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión <b>N°3248</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2015, para lo cual, se le otorgará un término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto admistrativo, so pena de culminar el tramite admistrativoi sancionatorio.</p> <p><b>QUINTO: APROBAR</b> el documento técnico allegado por el titular del contrato de concesión minera <b>N°3248</b> la aprobación definitiva de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O.) para el área resultante, esto es por recomendación del Concepto Técnico de Visita PARCU-0599 de fecha 31 de Agosto de 2015</p> <p><b>SEXTO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión <b>N°3248</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera allegue el comprobante de pago por concepto de visita de fiscalización por los valores descritos en la parte motiva de este proveído, para lo cual, se le otorgará un término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto admistrativo, so pena de culminar el tramite admistrativoi sancionatorio</p> <p><b>SEPTIMO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>OCTAVO :</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-056

<p>AUTO</p>	<p>EGM-171</p>	<p>MINA LAS AURORAS LTDA.</p>	<p>5</p>	<p>3-09-2015</p>	<p>0955</p>	<p><b>ARTICULO PRIMERO: CORRER</b> traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. No. <b>15183</b> ciclo 4 de fecha <b>09 DE JUNIO DE 2014</b>, radicado por FONADE en la ANM el día 24 de agosto de 2015, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>No. EGM-171</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establece el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que allegue la Póliza de cumplimiento minero ambiental, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>No. EGM-171</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que en un término perentorio, LA LICENCIA AMBIENTAL o tramite del estado en el que se encuentra la solicitud expedida por la autoridad competente, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO : REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>No. EGM-171</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que en un término perentorio, allegue el pago por concepto de visita de fiscalización tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>No. EGM-171</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que en un término perentorio, allegue el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS INDIVIDUAL, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
-------------	----------------	-----------------------------------	----------	------------------	-------------	--

EST-VSC-PARCU-056

AUTO	JDT-08071	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	4	3-09-2015	0956	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CULMINAR</b> el tramite sancionatorio de caducidad iniciado al titular del contrato de concesion minera <b>N°JDT-08071</b> mediante Auto PARCU-0630 de fecha 26 de Mayo del 2014, el que se le requirió bajo causal de caducidad el pago por concepto de canon superficial correspondiente a la PRIMERA y SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE .</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo que establece el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula decimo séptimo numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera <b>N°JDT-08071</b>, para que allegue el pago de la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE tal como se liquida en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>PARAGRAFO 2: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo que establece el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptimo numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el pago de intereses por concepto de canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA Y TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACION, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros al titular del contrato de concesión minera <b>N°JDT-08071</b>, anuales del 2010 y 2011, y semestrales y anuales del 2012, 2013, 2014, toda vez que estos se encuentran bien diligenciados, esto es por recomendación del Concepto Técnico de Visita PARCU-0586 de fecha 28 de Agosto de 2015.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>N°JDT-08071</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión mi era para que allegue el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión minera <b>N°JDT-08071</b>, , de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días</p>
------	-----------	--------------------------------------	---	-----------	------	---

EST-VSC-PARCU-056

						<p>contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión <b>N°JDT-08071</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera allegue el comprobante de pago por concepto de visita de fiscalización correspondiente al año 2013, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: CULMINAR</b> el tramite admisnitrativo sancionatorio de multa iniciado al tiular del contrato de concesión minero <b>N° JDT-08071</b> mediante auto PARCU-0630 de fecha 26 de Mayo del 2014, se requirio bajo apremio de multa para que el titular del contrato de concesion <b>N° JDT-08071</b>, el programa de trabajos y obras PTO.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: CORRER</b> traslado al titular del contrato de concesión minera <b>N°JDT-08071</b>, del concepto técnico PARCU-0586 de fecha 28 de Agosto de 2015, para su conocimiento .</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	JDT-08072	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	4	3-09-2015	0957	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR</b> el canon superficiario correspondiente a la PRIMERA y SEGUNDA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, teniendo en cuenta que se ajustana lo estipulado para tal fin, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0587 de fecha 28 de Agosto de 2015.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: CULMINAR</b> con el tramite admisnitrativo de caducidad iniciado mentante Auto PARCU-1052 de fecha 05 de Agosto del 2014, en el que se requirió <b>BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, el pago de canon superficiario del CUARTO año de la etapa de EXPLORACIÓN.</p> <p><b>PARAGRAFO 2: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo que establece el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula decimo séptimo numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera <b>N°JDT-08072</b>, para que allegue el pago de la QUINTA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>PARAGRAFO 3: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo que establece el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptimo numeral 17.4 del contrato suscrito entre las</p>

EST-VSC-PARCU-056

					<p>partes, para que allegue el pago de intereses por concepto de canon superficiario correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros al titular del contrato de concesión minera <b>N°JDT-08072</b>, semestral y anual del 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, toda vez que estos se encuentran bien diligenciados, esto es por recomendación del Concepto Técnico de Visita PARCU-0587 de fecha 28 de Agosto de 2015.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>N°JDT-08072</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión mi era para que allegue el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión minera <b>N°JDT-08072</b>, , de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión <b>N°JDT-08072</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera allegue el comprobante de pago por concepto de visita de fiscalización correspondiente al año 2013, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: CORRER</b> traslado al titular del contrato de concesión minera <b>N°JDT-08072</b>, del concepto técnico PARCU-0587 de fecha 28 de Agosto de 2015, para su conocimiento .</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-056

<p>AUTO</p>	<p>JC3-15231</p>	<p>JULIETH JESENIA ROJAS VILLAMIZAR</p>	<p>4</p>	<p>3-09-2015</p>	<p>0958</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR</b> el pago por concepto de intereses de canon superficiario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin; esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0585 de fecha 28 de Agosto de 2015.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>N°JC3-15231</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con lo que establece el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptimo numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el pago de intereses por concepto de canon superficiario de la SEGUNDA y TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>N°JC3-15231</b>, el formato básico minero SEMESTRAL y ANUAL de los años 2012, 2013, 2014, SEMESTRAL del 2015, teniendo en cuenta que se ajustan a lo estipulado para tal fin; esto es por recomendación del Concepto Técnico de Visita PARCU-0585 de fecha 28 de Agosto de 2015.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>N°JC3-15231</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el ajuste del formato básico minero FBM anual y semestral del 2011,pr las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: NO APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV del 2014 y I y II del 2015, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0585 de fecha 28 de Agosto de 2015,</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue la modificación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV del 2014 y I y II del 2015, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar trámite sancionatorio.</p> <p><b>PARAGRAFO 2: REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión <b>N°JC3-15231</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del</p>
-------------	------------------	---	----------	------------------	-------------	--

EST-VSC-PARCU-056

						<p>contrato suscrito entre las partes para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre del año 2013 y 2014 y I, II del 2015, , para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>PARAGRAFO 3: REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión <b>N°JC3-15231</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el faltante de OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$812531.07) Correspondiente al formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del año 2011, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión <b>N°JC3-15231</b>, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia nacional de minería, emitirá resolución motivada que apruebe o rechace la solicitud de cesión impetrada pro el titular minero.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: CORRER</b> traslado al titular del contrato de concesión minera <b>N°JC3-15231</b>, del concepto técnico PARCU-0585 de fecha 28 de Agosto de 2015, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	CEL-102	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMES	3	3-09-2015	0959	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras del área del contrato de concesión <b>N°CEL-102</b>, y, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0588 de fecha 28 de Agosto de 2015, quien recomienda a la autoridad minera APROBAR dicho documento técnico.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> Se debe ADVERTIR, al CONCESIONARIO el estricto cumpliendo a las actividades planteadas en Programa de Trabajos y Obras; cualquier cambio al diseño minero deberá informarse y a la autoridad minera.</p> <p><b>PARAGRAFO 2:</b> Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en la Actualización del Programa de Trabajos y OBRAS PTO, es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión minera <b>N°CEL-102</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula</p>

EST-VSC-PARCU-056

						<p>décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: CORRER</b> traslado al titular del contrato de concesión minera <b>N°CEL-102</b>, del concepto técnico PARCU-0588 de fecha 28 de Agosto de 2015, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	DDA-142	LA HORMIGA DORADA LTDA.	4	3-09-2015	0960	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión minera <b>N°DDA-142</b> de conformidad con lo que establece el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptimo numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el pago de intereses de la PRIMERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CULMINAR</b> con el tramite administrativo sancionatorio de multa al titular del contrato de concesión minera <b>N°ADD-142</b> iniciado mediante Auto PARCU N° 0242 de fecha 02 de febrero del 2015, en el que se requirió bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en la artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta el contrato suscrito entre las partes para que allegara los ajustes del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2010 y III trimestre del 2012.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión minera <b>N°DDA-142</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera <b>N°DDA-142</b>, para que allegue los recibos de pagos originales de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II trimestre del 2013 y I, III, y IV del 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>PARAGRAFO 2: REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión minera <b>N°DDA-142</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera <b>N°DDA-142</b>, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del 2014 y I, II trimestre del 2015 con su respectivo comprobante de pago, para lo cual se le concede el termino de</p>

EST-VSC-PARCU-056

						<p>quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>PARAGRAFO 3: REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión minera <b>N°DDA-142</b> para que el titular minero allegue el pago de intereses por concepto de regalías correspondientes III trimestre de 2009, III trimestre del 2013, y IV trimestre del 2013 para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestral del 2009, semestral del 2012, semestral y anual del 2013 y semestral del 2014, toda vez que estos se encuentran bien diligenciados esto es Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0574 de fecha 26 de Agosto de 2015.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>N°DDA-142</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el Formato Básico Minero anual del 2014 y semestral del 2015, con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: APROBAR</b> la póliza minero ambiental N°49-43-101000244 con vigencia hasta el 29 de Junio del 2016. Toda vez que se encuentra establecida para las necesidades del contrato de concesión minero esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0574 de fecha 26 de Agosto de 2015.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: CORRER</b> traslado al titular del contrato de concesión minera <b>N°DDA-142</b>, del concepto técnico PARCU-0574 de fecha 26 de Agosto de 2015, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	626 (HHLK-01)	MARCO A. RINCÓN PÉREZ – MARY TATIANA QUINTERO GARCIA	2	3-09-2015	0961	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, al Titular del contrato de concesión <b>N° HHLK-01 (626)</b>, para que se sirva presentar la Póliza Minero Ambiental; para lo cual se le concede un término de <b>Quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE</b> traslado al titular minero de los Informes de Fiscalización Integral del ciclo TRES (3) y CUATRO (4) elaborados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p>

EST-VSC-PARCU-056

						<p><b>ARTÍCULO TERCERO: CÓRRASE</b> traslado del concepto técnico <b>PARCU N°0525</b> de fecha 20 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	IIS-15091	VORTEL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	2	3-09-2015	0962	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir</b> al concesionario del Contrato <b>IIS-15091</b> para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la <b>Sexta Anualidad de la Etapa de Exploración</b>, periodo comprendido entre el <b>29 de Octubre de 2014 y hasta el 29 de Octubre de 2015</b>, la suma de <b>VENTIOCHO MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 28.768.179)</b>, al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (<b>12%</b>); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercarse con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail <a href="mailto:contactenos@anm.gov.co">contactenos@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
AUTO	IH9-08251	CRISTAL PIEDAD LUNA SANABRIA	2	3-09-2015	0963	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir</b> al concesionario del Contrato <b>IH9-08251</b> para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la <b>Séptima Anualidad de la Etapa de Exploración</b>, periodo comprendido entre el <b>16 de Julio de 2015 y hasta el 16 de Julio de 2016</b>, la suma de <b>TRES MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.858.915)</b>, al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta</p>

EST-VSC-PARCU-056

						<p>la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (<b>12%</b>); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail <a href="mailto:contactenos@anm.gov.co">contactenos@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
AUTO	ILJ-08331X	MARGRES S.A. – LUZ YARIMA JAIMES RINCÓN	2	3-09-2015	0964	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir</b> al concesionario del Contrato <b>ILJ-08331X</b> para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la <b>Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje</b>, periodo comprendido entre el <b>04 de Agosto de 2015 y hasta el 04 de Agosto de 2016</b>, la suma de <b>CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 400.277)</b>, al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (<b>12%</b>); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede</p>

EST-VSC-PARCU-056

						<p>acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail <a href="mailto:contactenos@anm.gov.co">contactenos@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
AUTO	IIB-14052X	HELIO JAVIER LAGOS BLANCO – SILVESTRE MATEUS GARCIA	2	3-09-2015	0965	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir</b> al concesionario del Contrato <b>IIB-14052X</b> para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la <b>Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje</b>, periodo comprendido entre el <b>01 de Octubre de 2014 y hasta el 01 de Octubre de 2015</b>, la suma de <b>CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.770.356)</b>, al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>–AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (<b>12%</b>); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>–AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail <a href="mailto:contactenos@anm.gov.co">contactenos@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
AUTO	KE8-11541	GUILLERMO ELESBAN GONZALEZ RODRIGUEZ	2	3-09-2015	0966	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir</b> al concesionario del Contrato <b>KE8-11541</b> para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la <b>Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje</b>, periodo comprendido entre el <b>29/09/2014 al 29/09/2015</b>, la suma de <b>NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.805)</b>, al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá</p>

EST-VSC-PARCU-056

						<p>realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>–AGENCIA NACIONAL DE MINERIA–</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (<b>12%</b>); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>–AGENCIA NACIONAL DE MINERIA–</b> con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail <a href="mailto:contactenos@anm.gov.co">contactenos@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
AUTO	KGB-08411	LUIS HUMBERTO ORTEGA	2	3-09-2015	0967	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir</b> al concesionario del Contrato <b>KBG-08411</b> <b>incurso en causal de caducidad</b> de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de <b>Quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la <b>Tercera Anualidad de la Etapa de Exploración</b>, periodo comprendido entre el <b>25/04/2015 al 24/04/2016</b>, la suma de <b>TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$337.708)</b>, al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>–AGENCIA NACIONAL DE MINERIA–</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.</b> Conminar al Titular del contrato de concesión <b>No. KBG-08411</b>, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el Auto PARCU-0447 del 13/04/2015, respecto al pago del canon de la Segunda anualidad de exploración, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio de caducidad.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo</p>

EST-VSC-PARCU-056

						<p>Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (<b>12%</b>); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail <a href="mailto:contactenos@anm.gov.co">contactenos@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
AUTO	KBC-16511	HERNANDO LUIS JACOME ARCHILA	2	3-09-2015	0968	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir</b> al concesionario del Contrato <b>KBC-16511</b> <b>incurso en causal de caducidad</b> de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de <b>Quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la <b>Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje</b>, periodo comprendido entre el <b>02/02/2015 al 01/02/2016</b>, la suma de <b>CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 42.956.640)</b>, al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.</b> Conminar al Titular del contrato de concesión <b>No. KBC-16511</b>, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el <b>Auto PARCU-399 DEL 02/09/2013 Y PARCU-0021 DEL 06/01/2015</b> respecto al pago del canon de la Segunda y Tercera anualidad de la etapa exploración, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio de caducidad.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (<b>12%</b>); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería,</p>

EST-VSC-PARCU-056

						dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail <a href="mailto:contactenos@anm.gov.co">contactenos@anm.gov.co</a> .  <b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
AUTO	LEJ-16431	MARIBEL DIAZ CARRILLO	2	3-09-2015	0969	<b>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir</b> al concesionario del Contrato <b>LEJ-16431</b> para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la <b>Tercera Anualidad de la Etapa de Exploración</b> , periodo comprendido entre el <b>25/02/2015 al 24/02/2016</b> , la suma de <b>QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 513.554)</b> , al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.  <b>PARÁGRAFO 1:</b> Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago ( <b>12%</b> ); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail <a href="mailto:contactenos@anm.gov.co">contactenos@anm.gov.co</a> .  <b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
AUTO	KLS-08511	JADER AUGUSTO GRANADOS DIAZ – RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ	2	3-09-2015	0970	<b>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir</b> al concesionario del Contrato <b>KLS-08511</b> para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la <b>Tercera Anualidad de la Etapa de Exploración</b> , periodo comprendido entre el <b>15/02/2015 al 14/02/2016</b> , la suma de <b>CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.956.667)</b> , al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha

EST-VSC-PARCU-056

						<p>efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>–AGENCIA NACIONAL DE MINERIA–</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (<b>12%</b>); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>–AGENCIA NACIONAL DE MINERIA–</b> con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail <a href="mailto:contactenos@anm.gov.co">contactenos@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--	---

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **4 de septiembre de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta